



Riohacha, 9 de diciembre de 2022.

EDICTO EMPLAZATORIO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA, POR MEDIO DEL PRESENTE,**

EMPLAZA:

A las personas HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ELUBIS JOSÉ DUARTE MAGDANIEL (QEPD), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N° 17808680, para que comparezcan al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - GUAJIRA, por medio del correo electrónico: j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibir el traslado de la demanda y del Auto que admitió el proceso PROCESO: VERBAL – EXITENCIA DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO ENTRE CONCUBINOS DEMANDANTES: LIBIA ROSA FRAGOZO AMAYA CC 49.740.206 DEMANDADOS: ANIELKA DUARTE MAGDANIEL CC 40.941.526, LAURA VICTORIA DUARTE MAGDANIEL CC 1.118.835.218, ELUBIS JOSÉ DUARTE MAGDANIEL CC 1.118.810.457, JOSÉ RAMÓN DUARTE FRAGOZO CC 1.118.853.145, KARIELEN XILENA DUARTE FRAGOZO CC 1.006.570.164, JOSÉ FRANCISCO DUARTE FRAGOZO CC 1.006.570.163, JANIKA DUARTE GUERRA CC 40.939.527, JOSÉ JUAN DUARTE GUERRA CC 1.006.574.071, en calidad de herederos del señor ELUBIS JOSÉ DUARTE MAGDANIEL (Q.E.P.D), LISBETH MARINA MAGDANIEL RODRÍGUEZ CC 40.918.067 en calidad de cónyuge supérstite del mismo; y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS, RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00127-00.

Por auto de la fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó incluir a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ELUBIS JOSÉ DUARTE MAGDANIEL (QEPD), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 10 del decreto número 806 de 2020.

Se le advierte a los emplazados que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de haberse publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y si no comparece se le asignará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

**MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN
SECRETARIA**

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93f5883e1484c744b6dc1b0f72469918f087e0fd43f93688bd9d2931d703213**

Documento generado en 09/12/2022 01:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>